

Asignaciones familiares

DECRETO N° 3 MEHF

- FIJANDO MONTOS DE ASIGNACIONES

- Paraná, 3 de enero de 2007

VISTO:

Los montos de las asignaciones familiares contemplados en la Ley N° 5729 y su modificatorio Decreto Ley N° 6866, ratificado por Ley N° 7506; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Poder Ejecutivo incrementar las asignaciones familiares en forma diferencial, conforme al monto del haber nominal que perciba cada uno de los beneficiarios;

Que se ha decidido definir tres tramos de haberes para fijar los nuevos valores de las Asignaciones Familiares, montos nominales iguales o menores a \$ 1.700, montos nominales de \$ 1.701 a \$ 2.200 y monto superiores a \$ 2.200;

Que para el primero de los tramos definidos, se ha decidido incrementar la asignación por hijo en un 50%, para el segundo tramo en un 25%, dejándola al valor actual para el último tramo;

Que asimismo se ha decidido incrementar en un 100%, el haber de las asignaciones por matrimonio, nacimiento y adopción;

Que por otra parte, se ha decidido fijar el valor de la asignación por hijo discapacitado en \$ 320;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Fijánse a partir del 1 de enero de 2007, los montos de las asignaciones familiares Ley 5729 y modificatorias por los conceptos que continuación se indican:

Concepto – Monto

Asignación por hijo y prenatal: para haberes nominales de hasta \$ 1.700 - \$ 60,00.

Asignación por hijo y prenatal: para haberes nominales de \$ 1.701 a \$ 2.200 - \$ 50,00.

Asignación por hijo y prenatal: para haberes nominales mayores a \$ 2.200 - \$ 40,00.

Asignación por hijo discapacitado - \$ 320,00.

Asignación por nacimiento - \$ 400,00.

Asignación por adopción - \$ 2.400,00.

Asignación por matrimonio - \$ 600,00.

Art. 2º - Impútase el gasto emergente de los incrementos otorgados a las partidas específicas del presupuesto año 2007.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

- JORGE P. BUSTI

- Diego E. Valiero